

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 39  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 37, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

**31 DE ENERO DE 2011**

**RESOLUCIÓN**

**PARA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE *INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE*, A QUE REALICE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INUNDACIONES RECURRENTE EN LAS CALLES CENTRAL, MALLORCA, NARANJO, UNIÓN Y MARGINAL LAS PALMAS EN MIRAMAR; CON EL FIN DE QUE SE IDENTIFIQUEN LAS CAUSAS Y SE CONSIGNEN LAS RECOMENDACIONES PARA QUE SE SOLUCIONE ESTA SITUACIÓN QUE TANTO AFECTA A LOS RESIDENTES DE DICHA ÁREA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** Residentes de las calles Central, Mallorca, Naranjo, Unión y Marginal Las Palmas de Miramar han traído a la atención la situación de inundaciones recurrentes que ocurren en dicho sector de Miramar, que en ocasiones les han causado pérdidas a los residentes de dicha área y que les afecta grandemente la propiedad, salud y la seguridad de los residentes y visitantes de dicho sector;

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico.

*Comp  
to prof*

**POR CUANTO:** La presente medida persigue el fin de ordenar a la *Comisión de Infraestructura y Ambiente* a que realice un estudio exhaustivo dirigido a identificar las causas de las inundaciones recurrentes en las calles Central, Mallorca, Naranjo, Unión y Marginal Las Palmas en Miramar; realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias y rendir un Informe donde se consignen recomendaciones sobre el particular.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se instruye a la *Comisión de Infraestructura y Ambiente*, a que realicen un estudio exhaustivo dirigido a identificar las causas de inundaciones recurrentes en las calles Central, Mallorca, Naranjo, Unión y Marginal Las Palmas en Miramar, realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias y a rendir un Informe ante este Alto Cuerpo donde se consignen recomendaciones para resolver esta situación en beneficio de la comunidad.

**Sección 2da.:** Se autoriza a la referida Comisión a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias y que rinda un Informe en un término de ciento veinte (120) días, desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 37, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

*Handwritten mark*

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de febrero de 2011.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 40  
SERIE 2010-2011  
(P. de R. Núm. 38, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

**31 DE ENERO DE 2011**

**RESOLUCIÓN**

**PARA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE *INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE*, A QUE REALICE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INUNDACIONES RECURRENTE EN LAS CALLES TENIENTE RIVERA, SOLDADO CRUZ Y CACIQUE DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

**POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** Residentes de la Urbanización Santa Teresita en Santurce, han traído a la atención la situación de inundaciones recurrentes en las calles Teniente Rivera, Soldado Cruz y Cacique las cuales afectan la propiedad, salud y seguridad de los residentes de su comunidad;

**POR CUANTO:** La presente medida persigue el fin de ordenar a la *Comisión de Infraestructura y Ambiente*, a que realice un estudio exhaustivo dirigido a identificar las causas para que las calles Teniente Rivera, Soldado Cruz y Cacique de la Urbanización Santa Teresita de Santurce, se inunden frecuentemente con corrientes de agua que afectan grandemente a los residentes de dicho sector, realizar todas las

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico.

*Handwritten signature/initials*

reuniones y vistas que sean necesarias y rendir un Informe donde se consignen recomendaciones sobre el particular.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se instruye a la *Comisión de Infraestructura y Ambiente*, a que realicen un estudio exhaustivo dirigido a identificar las causas para que las calles Teniente Rivera, Soldado Cruz y Cacique de la Urbanización Santa Teresita, se inundan frecuentemente con corrientes de aguas y a rendir un Informe ante este Alto Cuerpo donde se consignen las recomendaciones para resolver esta situación en beneficio de la comunidad.

**Sección 2da.:** Se autoriza a la referida Comisión a que proceda a realizar todas las reuniones y vistas que sean necesarias y que rinda un Informe en un término de ciento veinte (120) días, a contar desde la aprobación de esta Resolución. Disponiéndose, que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal de San Juan.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

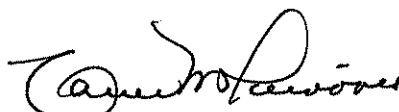
**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 38, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

*te mol*

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de febrero de 2011.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

